



VISTO la Ley Provincial N° 1015 Título I, el Decreto Provincial N° 674/11 y la Resolución de Contaduría General N° 12/13; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley del visto, se estableció un nuevo régimen de contrataciones para el Sector Público Provincial no financiero.

Que a los fines de adaptar gradualmente las contrataciones a los preceptos de dicha ley, resulta necesario avanzar en la descentralización de los procedimientos, habilitando a las Direcciones Generales de Administración Financiera a cursar las licitaciones o concursos privados en su ámbito de incumbencia.

Que en un mismo orden, atento a la extinción de la modalidad de Concurso de Precios como procedimiento de selección, corresponde adecuar lo dispuesto por la Resolución Contaduría General N° 12/13 en dicha materia.

Que por lo antedicho corresponde derogar la Resolución Contaduría General N° 12/13 en su Anexo I punto 2 último párrafo y sustituir el punto 4.

Que hasta tanto se cree el Órgano Rector al que refiere la Ley Provincial N° 1015 y en tanto persista la vigencia de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 674/11 artículo 3°, corresponde al Contador General determinar los procedimientos complementarios en la materia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 495, artículo 84° y 85°, Decreto Provincial N° 674/11 y N° 2160/13.

Por ello:

**EL SUBCONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
A CARGO DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR el último párrafo del punto 2 del Anexo I de la Resolución Contaduría General N° 12/13.

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR el punto 4 del Anexo I de la Resolución Contaduría General N° 12/13, el cual quedará redactado conforme el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL N° 04 /15.-



Cdor. JAVIER C. CARDOZO
SUBCONTADOR GENERAL
CONTADURIA GENERAL DE GOBIERNO



ANEXO I

Resolución Contaduría General N° 12/13 Anexo I punto 4:

4. SOLICITUD DE COTIZACIONES

La D.G.A.F. determinará el procedimiento de selección que corresponda, debiendo agrupar pedidos de diversas áreas, si hubiera homogeneidad de rubros.

a) Contratación directa.

La D.G.A.F. confeccionará el Formulario de Cotización en el sistema SIGA o equivalente. Este procedimiento de selección simplificado, requerirá una (1) sola oferta. En los supuestos previstos en la Ley Provincial N° 1015 artículo 18° incisos a) y l), y si el monto de la contratación supera el cinco por ciento (5%) del tope establecido en el Decreto Jurisdiccional de Compras vigente para este procedimiento de selección, se invitará a tres (3) firmas como mínimo y en caso de no poder dar cumplimiento a este requisito, deberá justificarse fundadamente.

A su vez, deberá publicar la solicitud de cotización en el sitio web de la Provincia creado a tal efecto, a partir del día en que se cursen las respectivas invitaciones. Las solicitudes de cotización deberán contar con fecha límite para la presentación de ofertas.

Las ofertas recibidas deberán cargarse en el sistema SIGA o equivalente. Si hubiera más de una (1) oferta, deberá obtenerse el cuadro comparativo del mismo sistema. Seguidamente, la/s área/s requirentes tomarán intervención recomendando la oferta más conveniente.

En base a ello, la D.G.A.F. redactará el proyecto de instrumento legal de aprobación del procedimiento de contratación y adjudicación, incorporándolo debidamente foliado al expediente y efectuará la preadjudicación en sistema SIGA o equivalente, ajustando la reserva presupuestaria si fuera necesario. En caso que la oferta seleccionada supere el presupuesto oficial autorizado al inicio de la contratación, el funcionario autorizante deberá intervenir nuevamente a fin de rectificar su autorización.

b) Licitación o concurso privado.

La D.G.A.F. confeccionará el Formulario de Cotización en el sistema SIGA o equivalente. Asimismo, confeccionará el proyecto de acto administrativo de autorización del llamado, aprobación del pliego de bases y condiciones y designación de la Comisión de Preadjudicación, tomando como base los modelos que facilite la Dirección General de Contrataciones.

Una vez suscripto dicho acto administrativo por el funcionario que determine el Decreto Jurisdiccional de Compras vigente, dará lugar a que la D.G.A.F. diligencie los siguientes trámites:

1. Invitación a firmas del ramo, de acuerdo a lo dispuesto por la reglamentación. En caso de no poder cumplir con este requisito, deberá justificarse fundadamente.
2. Publicación del llamado a licitación o concurso en el sitio web de la Provincia creado a tal efecto, a partir del día en que se cursen las respectivas invitaciones.
3. Las modificaciones que requiera el pliego de bases y condiciones aprobado, o la prórroga de las fechas de recepción y apertura de ofertas, que se aprobarán mediante acto administrativo suscripto por el funcionario que autorizó el llamado y deberá publicarse y difundirse en los mismos términos que el llamado inicial.
4. Celebración del Acto de Apertura de Ofertas, labrando el acta correspondiente.
5. Carga de ofertas en el sistema SIGA o equivalente. Si hubiera más de una (1) oferta, deberá obtenerse el cuadro comparativo del mismo sistema.

Posteriormente, la Comisión de Preadjudicación analizará lo actuado y recomendará fundadamente la oferta más conveniente, debiendo, si fuera procedente, establecer un orden de mérito y desestimar

aquellas que no cumplan con lo requerido en el pliego de bases y condiciones o resulten económicamente inconvenientes para el contratante.



En base a ello, la D.G.A.F. redactará el proyecto de instrumento legal de aprobación del procedimiento de contratación y adjudicación, incorporándolo debidamente foliado al expediente y efectuará la preadjudicación en sistema SIGA o equivalente, ajustando la reserva presupuestaria si fuera necesario. En caso que la oferta seleccionada supere el presupuesto oficial autorizado al inicio de la contratación, el funcionario autorizante deberá intervenir nuevamente a fin de rectificar su autorización.

c) Licitación o concurso público.

El expediente se remitirá a la Dirección General de Contrataciones, con el detalle de las condiciones específicas de la contratación y los integrantes de la Comisión de Preadjudicación que sería del caso designar, quedando a cargo de la Dirección General de Contrataciones la confección del acto administrativo de autorización del llamado, aprobación del pliego de bases y condiciones y designación de la Comisión de Preadjudicación.

La Dirección General de Contrataciones solicitará la suscripción de dicho acto administrativo. Una vez suscripto por el funcionario que determine el Decreto Jurisdiccional de Compras vigente, dará lugar a que la Dirección General de Contrataciones diligencie los siguientes trámites:

1. Dar publicidad, de acuerdo a lo dispuesto por la reglamentación.
2. Posibilidad de invitar a firmas del ramo.
3. Las modificaciones que requiera el pliego de bases y condiciones aprobado, o la prórroga de las fechas de recepción y apertura de ofertas, que se aprobarán mediante acto administrativo suscripto por el funcionario que autorizó el llamado y deberá publicarse y difundirse en los mismos términos que el llamado inicial.
4. Celebrar el Acto de Apertura de Ofertas, labrando el acta correspondiente.
5. Cargar las ofertas en el sistema SIGA o equivalente. Si hubiera más de una (1) oferta, deberá obtenerse el cuadro comparativo del mismo sistema.

Posteriormente, la Comisión de Preadjudicación analizará lo actuado y recomendará fundadamente la oferta más conveniente, debiendo, si fuera procedente, establecer un orden de mérito y desestimar aquellas que no cumplan con lo requerido en el pliego de bases y condiciones o resulten económicamente inconvenientes para el contratante.

En base a ello, la Dirección General de Contrataciones redactará el proyecto de instrumento legal de aprobación del procedimiento de contratación y adjudicación, incorporándolo debidamente foliado al expediente y efectuará la preadjudicación en sistema SIGA o equivalente, ajustando la reserva presupuestaria si fuera necesario. En caso que la oferta seleccionada supere el presupuesto oficial autorizado al inicio de la contratación, el funcionario autorizante deberá intervenir nuevamente a fin de rectificar su autorización.

En los actos administrativos de autorización del llamado como aquellos de aprobación del procedimiento de contratación y adjudicación, deberá indicarse en forma explícita la partida presupuestaria con la que se afrontará el gasto que se trate, incluyendo Unidad de Gestión de Gasto, Inciso, Partida Principal y Partida Parcial.

La distinción hecha entre las intervenciones de la D.G.A.F. y la Dirección General de Contrataciones sólo es de aplicación para los procedimientos de selección que lleve adelante el Poder Ejecutivo, Ministerios y Secretarías de Estado, y sólo en caso que otra norma de superior jerarquía disponga otra distribución de funciones. Los organismos descentralizados, demás jurisdicciones y organismos alcanzados por la Ley Provincial N° 1015 gestionarán sus procedimientos en las áreas administrativas